

MAH/

MATERIA

: AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA CARPETA DEL PROYECTO FOLIO N° 403628, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2017, LÍNEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA, MODALIDAD APOYO A

EDICIONES.

TIPO DE DOCUMENTO

: RESOLUCIÓN EXENTA

000025

LUGAR Y Nº

: ANTOFAGASTA,

FECHA DE TRAMITACIÓN

2 7 ABR 2018

PROCEDENCIA

: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL

PATRIMONIO.

EMISOR

: SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL

PATRIMONIO, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Ejecución de proyecto Folio número 403628; su Resolución Exenta aprobatoria número 19 de fecha 24 de enero de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta; el Certificado de Ejecución Total del proyecto individualizado, de fecha 3 de abril de 2018, suscrito por el Seremi (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Il Región de Antofagasta. CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el numeral 1° del artículo 3° de la referida Ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7° de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9° que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1° del artículo 3° de la Ley.

Que, a su vez, el artículo 39 de dicha Ley, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante "el Consejo"—, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por otro lado, el numeral 30 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos hasta una cuantía no superior a 5000 UTM, enmarcados en concursos públicos, del ámbito nacional de financiamiento, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Fondo de Fomento Audiovisual y Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto de responsables de proyectos domiciliados en la región dentro de la cual ejercen sus funciones...".

Que la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento a la Industria, Convocatoria 2017, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta Nº 916, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2377, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados estuvo el Proyecto Folio N° 403628, cuyo Responsable es María Fernanda Stumptner Díaz, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, con fecha 23 de enero de 20117, siendo aprobada a través de Resolución Exenta N° 19 de fecha 24 de enero de 2017.

Que, según consta en el Certificado de Ejecución Total, suscrito por este Seremi (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Il Región de Antofagasta, con fecha 3 de abril de 2018, el proyecto Folio 403628, titulado "Libro Infantil las Señas de Gaspar" se ejecutó íntegramente, aprobándose el informe final de actividades y las rendiciones de cuentas, por la Encargada de fondos Concursables y el Coordinador de Administración y Finanzas, ambos funcionarios de esta Seremi, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto para este Consejo, que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que, en mérito del Certificado de Ejecución Total de proyecto señalado precedentemente, corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado, restituir la garantía y archivar sus antecedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República;; Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Decreto Exento N° 1 de fecha 1 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece orden de subrogación que indica, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO:AUTORÍCESE, en mérito del Certificado de Ejecución Total suscrito por esta Dirección Regional, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto, correspondiente a la línea y convocatoria que se indica:

| Folio | 12 | 403628 |
|-------------|----|--------------------------------------|
| Línea | : | De Fomento a la Industria |
| Modalidad | | Apoyo a Ediciones |
| Título | | "Libro Infantil Las Señas de Gaspar" |
| Responsable | | María Fernanda Stumptner Díaz |

| : | 12.107.978-K |
|---|--------------|
| : | \$7.200.000 |
| : | <u> </u> |
| | \$7.200.000 |
| : | 0 |
| : | |
| | 0 |
| | : |

ARTÍCULO SEGUNDO:RESTITÚYASE al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE por esta Seremi, a través del Coordinador de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE la carpeta del proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Seremi.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por la Seremi, con la tipología "Cierre Proyecto" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, OMÍTANSE, por la Seremi, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

KEMAY ABANIBAR ORREGO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S).

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Distribución:

- Archivo Regional
- Coordinadora Fomento de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta
- Coordinador Administración y Finanzas, Región de Antofagasta
- María Fernanda Stumptner Díaz, Iquique N° 3757, Depto. 206, Antofagasta.